

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA: Marzo 08 de 2021.

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTES:	JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADOS:	JORGE IVÁN RAMÍREZ GIRALDO Y OTROS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2019 00099 00
TEMA:	TRASLADO AVALÚO

Informa la secretaría de este judicial que venció el término para que los demandantes se pronunciaran en relación con el avalúo presentado por algunos codemandados, sin haberlo hecho.

Los demandados no alegaron pacto de indivisión de los bienes inmuebles que pretende que se vendan, lo que daría lugar a ordenar la venta conforme lo determina la parte in fine del primer inciso del artículo 409 de la Obra General Procesal; sin embargo, nos topamos con un aspecto de gran relevancia y es el concerniente al avalúo dado a los inmuebles tanto por los demandantes como por algunos demandados, que al otear dichos valores se advierte una gran diferencia, que amerita la presentación de un tercer avalúo, a fin de poder determinar con mayor precisión el valor asignado a cada uno de los bienes objeto de venta; entonces, apoyados en lo previsto en el artículo 230 ibídem, se decreta un dictamen pericial de oficio para que se avalúen los bienes inmuebles comprometidos en este litigio y acatando lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 229 de la misma obra, se dispone librar oficio al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la ciudad de Manizales, para que se designe el perito evaluador, haciéndole saber que son dos bienes urbanos ubicados en Aguadas (Caldas),

Se le prevendrá al Director del IGAG que el perito que designe deberá comunicarnos sus nombres con los datos de contacto, y que contará con el término de 15 días para que presente el avalúo, luego de la designación. El perito, una vez cumpla con su labor, debe soportar los gastos que realizó por dicha gestión.

Como lo autoriza el primer inciso del artículo 230 del libro procesal en cita, se le asignan como honorarios y gastos previos para el perito, el equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este

despacho por las partes en proporción a sus derechos que tienen sobre los bienes inmuebles objeto de la venta, carga procesal que deberán hacer en el término de 3 días, así:

CÉSAR AUGUSTO GIRALDO RAMÍREZ:	\$555.210
JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ:	\$555.210
JORGE IVÁN GIRALDO RAMÍREZ:	\$100.947
CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ:	\$100.947
JHON JAIRO GIRALDO RAMÍREZ:	\$100.947
AMPARO GIRALDO RAMÍREZ:	\$100.947
JORGE HERNÁN GIRALDO RAMÍREZ:	\$100.947
LUZ ESTELLA GIRALDO RAMÍREZ:	\$100.947
GLORIA LUZ GIRALDO RAMÍREZ:	\$100.947

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cacd8ce3a6eee0f19dae9911012b56e6ef2509971de6d4ec0a99ab4
de96e19ba

Documento generado en 08/03/2021 03:56:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>